

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios al pago, sólo se insertarán a precio abonado por la persona en la capital que responda de

Las inserciones serán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está prevenido, para la Autoridad militar.

A todo anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que no.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hepar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales "ordinarios" y de "ensanche" de 1955, a la formación de la de los "extraordinarios de gastos en vigor durante el

año 1954", y a la de la "situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1954, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XII y XIII, que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el "Boletín Oficial del Estado" fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevarán los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—"Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado".

Capítulo X. — "Arbitrios municipales".

Capítulo XI — "Recargos y participaciones en arbitrios provinciales".

Capítulo XII. — "Nivelación presupuestaria".

Capítulo XIII. — "Mancomunidades y Entidades Menores".

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo "Producto del recargo sobre apremios" y "Multas".

Gastos

La modelación como la actual.

Los "extraordinarios" los enviarán en la siguiente forma:

"Presupuestos extraordinarios" (uno por uno) de "gastos" aprobados y en vigor durante el año 1954".

Fecha de aprobación

Fin de presupuestos (obras, etc), ...

"Importe total primitivo,"

"Resto por gastar" en 1.º de diciembre de 1954,

"Presupuesto extraordinario de gastos" (uno por uno) aprobados anteriormente a 1954, y en vigor aún, durante el mencionado año.

"Importe total primitivo,"

"Resto por gastar" en 31 de diciembre de 1954,

Fecha de aprobación del presupuesto, ...

Fin del presupuesto (obras, etc)...

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes; "con estos grupos,

que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos".

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un "uno romano" encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos "extraordinarios" deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como "certificación".

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, deuda e inventario de patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, "certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1954, deuda y patrimonio", en la forma en que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente de que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la deuda municipal ha de referirse a la "deuda en circulación" en 31 de diciembre de 1954; o sea "al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado" hasta el 31 de diciembre referido; "sólo ha de tenerse por deuda", en este caso, "la que provenga de operaciones crediticias", excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, "que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio" y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los "dos meses" de la publicación de la presente Orden en el "Bo-

letín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el "cumplimiento más exacto" de la presente circular" y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de "comisionados" para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, "serán comprobados" los resúmenes, y "repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo". Deberán cuidar de que figuren los datos de "todos los Municipios", y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de "presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica" en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los "presupuestos ordinarios", que deberán remitirlos por "capítulos, artículos y conceptos".

Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales ("Boletín Oficial del Estado" del día 14 de octubre de 1954, página 6950), en el estado de gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo 1, al que se añadirán como nuevos artículos "Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial" y "Para nivelación de presupuestos municipales", se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.ª Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.ª Para nivelación de presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y asistencia social.

El capítulo IX se denominará "Cooperación provincial".

Ingresos

El capítulo VIII, denominado "Arbitrios provinciales", constará de los siguientes artículos:

1.—Arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.—Arbitrio sobre el producto neto.

3.—Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

4.—Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del "arbitrio sobre la riqueza provincial".

El capítulo IX se denominará "recargos y participaciones en los tributos del Estado".

El capítulo X se denominará "Recursos procedentes de Servicios del Estado", incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en ingresos y gastos se anotarán en pliego aparte.

Ayuntamiento de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente al Ilustrísimo señor Jefe de Estadística los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1955 por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del "B. O. del E." núm. 73 de fecha 14-3-55).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.635

Elecciones de compromisarios para la de Procuradores en Cortes en representación de los Municipios

CIRCULAR

Para cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 18 de febrero último, que aparece reproducido en el "Bole-

lín Oficial" de la provincia del día 3 de los corrientes, recuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia, con excepción del de la capital, que el día 24 de este mes celebrarán sesión extraordinaria, a las diez de la mañana, con objeto de designar de entre los mismos componentes un compromisario para tomar parte en la elección de Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

Será proclamado compromisario el miembro de la Corporación que obtenga un mínimo de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arroja esa mayoría, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hayan obtenido mayor número de sufragios, y si tampoco en esta votación se obtuviera la mayoría absoluta de la mitad más uno, será proclamado compromisario el que obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates, si los hubiera, se resolverán a favor del que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; si fueran de igual jerarquía, a favor del más antiguo en el cargo, y en último término, a favor del de mayor edad.

Efectuada la proclamación se proveerá al designado de una credencial que justifique su nombramiento.

Del acta de la sesión, en la que se harán constar las votaciones efectuadas, los votos escrutados a favor de cada uno, proclamación de compromisario e incidencias ocurridas, se remitirá copia certificada a este Gobierno Civil en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, y juntamente con ella otra certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyen el Ayuntamiento en la fecha de elección de compromisario, indicando sus cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno.

Los compromisarios designados se reunirán el día 3 de abril próximo en la capital de la provincia y Palacio de la Excm. Diputación para la elección de Procurador en Cortes en representación de los Municipios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.634

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he autorizado al Presidente de la Sociedad Militar de Cazadores para que proceda, mediante la colocación de cebos envenenados en los montes denominados "San Gregorio" y "Acampo del Hospital", al exterminio de los animales dañinos existentes en los mismos, sitios en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 15 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 1.486

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Quinto de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 21 de agosto de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

* * *

Núm. 1.487

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Remolinos, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 27 de septiembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

* * *

Núm. 1.488

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Sástago, cuya aparición se declaró

oficialmente con fecha 9 de agosto de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.502

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro, a la que pertenece el pueblo de La Almolda; Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra varios contribuyentes por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954, pertenecientes al pueblo de La Almolda, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que los contribuyentes que figuran en la misma y que se detallarán son de domicilio desconocido y, por lo tanto, no se les puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del mismo en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Contribuyentes que se citan y sus débitos por principal:

Concepción Albalá Albalá, 279'13 pesetas.

Georgia Albalá Albalá, 11'68.

Gregorio Albalá Ferrer, 22'23.

Faustino Aznar Carreras, 380'12.

José Borraz Serón, 236'54.

Herederos de Vicente Buil, 203'13.

Andrés Castejón Serrate, 640'91.

Santiago Escanilla Barrachina, pesetas 258'99

José Escuer Alós, 204'75.

José Escuer Ferrer, 384'24.

Pabla Falcón Salvador, 493'39.

Pedro Gericó Pelegrin, 372'05.

Herederos de Paulina Gracia Graus, 1.848'04 pesetas.

Andrés Jaria Jaria, 28'97.
 Manuel Labarta Castillo, 211'28.
 Prudencio Lagunas Puyadas, 377'31.
 Santiago Morales Calvete, 324'30.
 Mariano Morales Villagrasa, 239'22.
 Santiago Morales Villagrasa, 168'56.
 Manuel Palacios Escuer, 200'71.
 Herederos de Andrés Peralta, 331'09.
 Policarpo Peralta Serrad, 336'93.
 Celestino Pérez Salinas, 511'29.
 Manuel Polo Polo, 375'05.
 Mariano Rivera Oliván, 376'47.
 Bienvenido Rozas Albacar, 276'94.
 Jesús Rodas Susin, 195'70.
 Herederos de Fructuoso Salaber Guiltart, 195'64 pesetas.
 Pilar Samper Samper (2.ª), 373'05.
 Carlos Samprieto Buil, 334'08.
 Pascual Serrate Valièn, 952'30.
 Consolación Soláns Val, 162'16.
 Manuela Salaber Casbas, 257'97.
 Dionisio Taulés Casamayor, 348'67.
 Cándida Taulés Solanas, 707'30.
 Quiteria Terréu Taulés, 20'25.
 Simona Terréu Taulés, 377'87.
 Herederos de José Toha Casamayor, 353'15 pesetas.
 Mariano Usón Castejón, 522'59.
 Dominica Usón Castejón, 533'41.
 Presentación Val Calvete, 10'38.
 Valentín Val Morales, 253'15.
 Ramón Valièn Grañena, hermanos, 594'93 pesetas.
 Fulgencio Valièn Playán, 249'48.
 Joaquín Villagrasa Alós, 403'13.
 Leandro Villagrasa Calvete, 214'53.
 Francisca Villagrasa Villagrasa, pesetas 392'87.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido la presente para conocimiento de los interesados, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 7 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. González.

SECCION QUINTA

Núm. 1.510

Audiencia Territorial

Vacante en la actualidad el cargo de fiscal de paz propietario de Iserre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945 se anuncia a concurso de méritos su provisión a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Sos durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente

a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza a 7 de marzo de 1955.—José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario, Gonzalo González.

Núm. 1.637

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de una plaza de lacero del Servicio de Recogida de Perros, se convoca por el presente anuncio para cubrir las, mediante oposición, entre españoles mayores de 23 años y menores de 40, así como aquellas vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 8.030 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, que señala el Reglamento del Cuerpo y el General de Funcionarios y Obreros Municipales.

Los aspirantes a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de Penados y Reciproal, reintegradas con una póliza de 1'55 ptas. del Estado y otra municipal de 1'50, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rehebles.
- Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legalizada.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.
- Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.
- Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolván una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento a los aspirantes por los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia municipal

para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición serán tres:

- Lectura y escritura al dictado.
- Operaciones aritméticas elementales.
- Ejercicios físicos que determine el Tribunal.

Estos ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar y pasar al siguiente será preciso obtener la puntuación mínima de cinco puntos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos para calificar cada ejercicio.

Los aspirantes que residan fuera de la capital deberán señalar en su instancia persona domiciliada en Zaragoza a quien puedan comunicarle las notificaciones a todos los efectos.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento a favor de los opositores aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1955.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Núm. 1.631

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Azaila y Caspe, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contando a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del

servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Escatrón, Chiprana y Caspe; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Escatrón a estación de Puebla de Híjar, de "Automóviles Bajo Aragón", S. A.

Zaragoza, 12 de marzo de 1955. —
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

•••••
Núm. 1.632

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías por carretera entre Acedo y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de

Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Mallén, Magallón, Gallur, Borquini, Luceni, Alcalá de Ebro, Figueruelas, Alagón, Pinseque, La Joyosa, Utebo y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 12 de marzo de 1955. —
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 1.633

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Aranda de Moncayo y Borobia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contando a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pomer y Aranda de Moncayo, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 12 de marzo de 1955. —
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

—
Núm. 1.602

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecu-

tivos número 231, 581, 783-54 y 132, 133, 134, 135, 136-55 y 322-54, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia, contra la Empresa Raimundo R. Monterde, domiciliada en Miguel Servet, 95, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales y Montepios, que importan la cantidad principal total de 6.313'93 ptas., más 2.220 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Una hormigonera-basculante, de 150 litros de capacidad, construida por Talleres de Vda. de Gracia, de Zaragoza, accionada con motor, marca A. E. C., número 14704, de tres caballos fuerza. Valorado todo ello en pesetas 6.000.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor.

Dicha subasta es la primera, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 del presente mes de marzo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional solamente aquellas posturas que alcancen el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Hecho en Zaragoza a 10 de marzo de 1955.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1383

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

7.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de febrero 1955:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTÉS	VECINDAD	PROFESION
39	1-2	José Andréu Puyol	La Cartuja	Pescador
47	1	Roberto Martínez Tejero	Zaragoza	Obrero
40	1	Jesús Pueg Guarreró	Idem	Médico
42	1	Carlos Bernad Solanas	Idem	Estudiante
43	5	Francisco Monforte Ramón	Fuentes de Ebro	Pescador
44	5	Juan Lana Campor	Zaragoza	Militar
45	8	Jesús Villagrasa Uche	Idem	Mecánico
46	8	Santiago Bernabéu Villela	Idem	Metalúrgico
47	8	Jesús Blancas Benedí	Jaraba	Panadero
48	8	Fernando Rodrigo Martínez	Zaragoza	Empleado
49	8	Antonio Cerdán Royo	Idem	Impresor
50	8	Benito Cervera Ibáñez	Idem	Almacenista
51	9	Antonio Lozano Peito	Nuévalos	Sastre
52	9	Crisencio Martínez Pérez	Ibdes	Zapatero
53	10	Roger Glor Berbón	Canfranc	Ferroviario
54	10	Carlos Layesa	Idem	Idem
55	10	Nicolás Alcaide Torres	Zaragoza	Sus labores
56	10	Pedro Toca Sánchez	Idem	Industrial
57	11	José-Luis Canet Sánchez	Idem	Comercio
58	11	Justo Buesa Vallés	Idem	Jubilado
59	11	José Artar Robleda	Idem	Empleado
60	11	Carlos García Capillán	Idem	Militar
61	11	Miguel Fernández Cossío	Idem	Ferroviario
62	14	Antonio Romanos Lasusa	Velilla de Ebro	Pescador
63	14	Simón Pajares Andréu	Zaragoza	Cartonaje
64	14	Joaquín Calahorra Creus	Idem	Empleado
65	14	Miguel Gonzalo de Blas	Idem	Idem
66	14	José Cádiz Fajardo	Idem	Hojalatero
67	15	José González Sánchez	Carenas	Médico
68	15	José M.ª Hernández Morata	Calatayud	Peluquero
69	15	Hipólito Caballero Ciria	Idem	Comercio
70	16	Francisco Prast Andréu	Caspe	Ferroviario
71	17	José Vidal Cólera	Zaragoza	Camarero
72	17	Manuel Diarte Bordetas	Idem	Industrial
73	17	Luis Calleja Buesa	Idem	Electricista
74	18	Angel Jus Mateo	Nuévalos	Labrador
75	18	Primitivo Pérez Andrés	Idem	Molinero
76	18	Jorge Madurga Cuevas	Zaragoza	Procurador
77	19	Julio Orquín Urrada	Idem	Ajustador
78	19	Andrés París Villagrasa	Idem	Labrador
79	19	Víctor Planas Ibáñez	Idem	Pintor
80	19	Jose Royo Gálvez	Sástago	Empleado
81	19	Luis Zalaya Torres	Gallur	Del campo
82	21	Antonio Arnals Blasco	Zaragoza	Carpintero
83	21	Cipriano Melero Fernández	Idem	Cestero
84	21	F. Almarza Laguna de Rins	Idem	Empleado
85	21	Humberto Hernández Calvo	Idem	Mecánico
86	21	Nicasio Alba Tejero	Calatayud	Industrial
87	21	José Munárriz Pantaleón	Zaragoza	Empleado
88	21	Domínguez Sánchez Herrero	Calatayud	Industrial

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
89	23	José Iguácel	Canfranc	Carabinero
90	23	Manuel Repollés Salas	Caspe	Agricultor
91	23	José Ballabriga Cebollada	Idem	Peluquero
92	23	Mariano Peralta Cirac	Idem	Carpintero
93	23	Alberto Ricardo C. Harris	Zaragoza	Propietario
94	24	Alfonso Lapuente Mompradé	Idem	Camarero
95	24	Antonio Herrero Villanueva	Caspe	Comercio
96	24	Antonio Lamarcha Bartolomé	Zaragoza	Ebanista
97	24	Cecilio Mora Ricarte	La Zaida	Peluquero
98	24	José Benedí Romero	Carenas	Carpintero
99	24	Serafín González Rodrigo	Zaragoza	Empleado
100	24	Miguel Cuenca Gayán	Nuévalos	Labrador
101	24	Luis Cuenca Bueno	Idem	Jornalero
102	24	Antonio Peiro Minguijón	Idem	Labrador
103	26	Laureano Guillén Guzmán	Osera	Secretario
104	26	Fernando Artigas Celma	Idem	Alguacil
105	28	José Peco Naharro	Zaragoza	Del campo
106	28	Martín Montoya Garnica	Idem	Militar

Zaragoza, 3 de marzo de 1955.—El Ingeniero-Jefe, Delegado, José M.^a de Herce.

SECCION SEXTA

Núm. 1.595

MOZOTA

D. Faustino Bazán Serrablo, Alcalde de Mozota, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de Eustaquio Pina Andrés, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas el mozo Eustaquio Pina Andrés, alistado en el año 1955 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual durante los diez años últimos de su padre, Miguel Pina Domingo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Casiano y de Elvira; nació en Botorrita, provincia de Zaragoza, el día 7 de agosto de 1901, teniendo por tanto ahora, si vive, 53 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse, hace dieciocho años, del pueblo de Mozota, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Miguel Pina Domingo que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mozota, 14 de marzo de 1955.—El Alcalde, Faustino Bazán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.625

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Escobedo Alguacil en juicio de menor cuantía instado contra el mismo por D. Francisco Sanz Piquero, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en este juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Montalbán, el día 27 de abril próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Una casa sita en Montalbán, calle de la Carretera, que consta de planta baja y tres pisos más, de 120 metros de extensión. Linda: Derecha entrando, Urbano Marzo; izquierda, José José Millán; espalda, Tomás Royo. Valorada en 180.000 pesetas.

Huerto sito en la partida "Royo o Batán", de 4 áreas. Linda: Norte, herederos de Leoncio Barduque; Sur, río; Oeste, Juan-Antonio Villaría, y Este, Tomás Royo. Valorado en 5.500 pesetas.

Una viña en la partida "Barranco Seco", de 12 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte y Sur, monte común;

Este, viña de Carmen Escobedo, y Oeste, acequia. Valorada en 500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha, previniéndose que no han sido presentados los títulos de propiedad y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, con la prevención de que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.627

JUZGADO NUM. 4

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en funciones en el Juzgado número 4 de la misma por prórroga de jurisdicción;

Hago saber: Que en el ramo separado de enajenación de bienes del

concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se tramita a instancias de las deudoras D.^a Jesusa Alastruey y D.^a María-Teresa Giménez Alastruey, he decretado la venta en pública primera subasta de todos los bienes pertenecientes al concurso, para cuyo acto he asignado el día 23 de abril próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, siendo los bienes los siguientes:

Primer lote

Un asno de 10 años, del país, castaño oscuro, alzada 1'10 metros. Valorado en 450 pesetas.

Segundo lote

Un carro, mediano uso, reparto hielo, en 600 pesetas.

Un armario dormitorio, modelo antiguo, en 250 pesetas.

Seis sillas semisillones, en 150 pesetas.

Un perchero antiguo, en 175 pesetas.

Una mesa comedor, en 100 pesetas.

Un cuarto de estar con sofá, dos sillones y cuatro sillas modelo antiguo tapizado en terciopelo azul estampado, en 600 pesetas.

Un despacho, compuesto de cabina madera, mesa, tres sillas, flexo y armario con vidrieras, en 645 pesetas.

Una nevera marca "Glacial", en pesetas 400.

Total, 3.170 pesetas.

Tercer lote

Maquinaria, útiles, herramientas, materia prima y una camioneta marca "Ford" G. E. 4922, destinados a la fabricación y reparto de bebidas carbónicas, instaladas en la calle de la Licorera, número 11, de esta ciudad, cuyo detalle consta en inventario que queda a disposición de los licitadores, valorado en 85.000 pesetas.

Cuarto lote

Maquinaria, instalación y utillaje de una fábrica de hielo sita en esta ciudad (calle de Castelar, número 44), con una capacidad de producción de 5.000 kilogramos de hielo en veinticuatro horas, todo en buen estado, valorado en 280.000 pesetas.

Quinto lote

Casa y nave industrial en la calle de Castelar, número 44, de esta ciudad, esquina con la calle del 2 de Enero, en donde se encuentra instalada la fábrica de hielo antes descrita, con una superficie de 307'44 metros cuadrados, cuyas características, sistema de construcción, linderos, etc., constan detalladamente en autos. Valorado el inmueble en 414.494'15 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes que traten de rematar; que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen por los que quieran tomar parte en el remate, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, José Beguiristáin.— El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.586

Hermanidad de Riegos de Salillas y Calatorao

Anuncio

Ha sido nombrado Agente ejecutivo de la Hermanidad de Riegos de Salillas y Calatorao D. Emilio Royo Ibarz, vecino de Zaragoza, mayor de edad, estado casado.

Salillas de Jalón, 9 de marzo de 1955. — El Presidente, Francisco Dominguez.

Núm. 1.596

Comunidad de Regantes de Rodén

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas para riego y usos industriales de las acequias afectas a esta Comunidad a Junta general, que se celebrará el día 5 de mayo próximo, a las veinte horas, en la Casa-Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día:

1.º Constitución de la Comunidad.
2.º Aprobación de los Estatutos y Ordenanzas que han de regir la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Nombramiento de cargos.

4.º Acordar, si procede, la incoación del oportuno expediente para la inscripción de las aguas adquiridas para su uso y aprovechamiento.

Rodén, 12 de marzo de 1955. — El Alcalde, Carmelo Berges.

Núm. 1.529

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Novillas

Hallándose formado el repartimiento del arbitrio provincial sobre las

riquezas rústica y pecuaria del término, según concierto con la Exceientísima Diputación Provincial, se expone al público por plazo de quince días a fin de que, durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar contra éste, bien contra la inclusión de unos o exclusión de otros o de errores advertidos, haciendo constar que habrán de presentarse fundadas, reintegradas y acompañadas de las pruebas que crean convenientes, sin cuyos requisitos serán en el acto desestimadas.

Novillas, 4 de marzo de 1955.—El Jefe local de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos, A. Chaure.

Núm. 1.606

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Eulalia de Gállego

Se convoca a Asamblea plenaria a todos los afiliados de esta Hermanidad para el día 3 de abril próximo, a las diecisiete horas en primera convocatoria y las dieciocho en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del año 1954.

3.º Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1955.

4.º Ruegos y preguntas.

Santa Eulalia de Gállego, 11 de marzo de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Pedro-José Arbués.

Núm. 1.630

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carenas

Agustín Aparicio Melendo, Jefe de la Hermanidad de Labradores de Carenas;

Hace saber: Que se convoca a todos los encuadrados en esta Hermanidad de Labradores a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, haciendo presente que en esta última serán firmes los acuerdos que se adopten, sea cual fuese la asistencia.

Constituye el orden del día la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico del año 1955.

Carenas, 6 de marzo de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Agustín Aparicio.